



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 225-2018/MPCH

La Merced, 18 de Octubre del 2018.

VISTO:

El Informe N° 766-2018-GDS/MPCH, de fecha 17 de Octubre de 2018, emitido por el Lic. Enzo Coca Pizarro, Informe N° 0172-2018-PCA/GDS/MPCH, de fecha 09 de Octubre de 2018, emitido por la Ing. Erika Quispe Vila, y la Opinión Legal N° 38-2018-GAJ/MPCH, de fecha 27 de Setiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

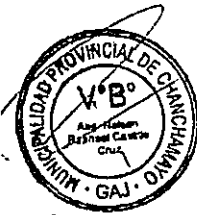
Que, Reglamento de la Ley N° 27731, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, regula la participación de los clubes de madres, comedores populares autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 072-2006-MPCH, se aprueba el Reglamento para Comedores que reciben apoyo de Programa de Complementación Alimentaria, cuyo objeto es regular y orientar la organización y funcionamiento de los Comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben de los Programas de Complementación Alimentaria, administrados por la Municipalidad Provincial, con la finalidad de elevar el nivel alimentario de la población en situación de pobreza y extrema pobreza.

Que, el Artículo 34, inciso 4 del Reglamento para comedores que reciben apoyo de Programas de complementación alimentaria, señala que "Transcurrido el plazo de la suspensión temporal, se procedera a programar una nueva supervisión con la participación del Comité de Gestión competente de persistir las infracciones se procedera a levantar el Acta respectiva, copia del cual deberá ser remitida para su conocimiento al Comité de Gestión y Fiscalización correspondiente. Transcurridos 15 días hábiles como mínimo debe desde el levantamiento del Acta de Supervisión y la comunicación al Comité Gestión y Fiscalización correspondiente y para efectos de la cancelación, la Autoridad máxima del PRONAA o del Gobierno Local, emitirá la resolución correspondiente de cancelación de la asistencia alimentaria.

Que, de fecha 15 de mayo del 2018, se procedió a levantar el Acta de Supervisión al Comedor Popular María Elena Moyano, ubicado en el AA.HH. Playa Hermosa, suscrito en señal de conformidad por las siguientes personas. i). Responsable del PCA y PANTBC – Ing. Erika Quispe Vila, ii). Adela Yaranga Quispe – Presidenta del Comedor Popular María Elena Moyano, iii). Paulina Quispe Díaz – Miembro del CCL – PCA de la Municipalidad Distrital de Pichanaki y v). Pablo Nieva -SGPS.

Que, mediante Informe N° 069-2018-PCA/GDS/MPCH, la responsable del PCA y PANTBC -Ing. Erika Quispe Vila, informo al Lic. Enzo Coca Pizarro – Gerente de Desarrollo Social que: transcurrido el tiempo de la suspensión temporal al comedor Popular María Elena Moyano, con fecha 15 de mayo se ha programado una nueva supervisión con la participación del Comité de Gestión Local y habiendo observado la persistencia de la infracción se procedió a levantar el Acta de Supervisión (...).





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

Con Informe N° 0519-2018-GDS/MPCH, de fecha 11 de Julio del 2018, emitido por el Lic. Enzo Coca Pizarro, solicita Opinión Legal respecto a la cancelación del Comedor Popular "María Elena Moyano" del Distrito de Pichanaki, que hasta la fecha se encuentra suspendido.

Que, mediante Opinión Legal N° 038-2018-GAJ/MPCH, de fecha 27 de Setiembre de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente la cancelación de la asistencia alimentaria al Comedor Popular María Moyano del Distrito de Pichanaki, debiéndose emitir la resolución correspondiente.

Estando a lo expuesto en estricta aplicación del numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones el Despacho de Alcaldía.

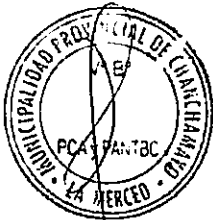
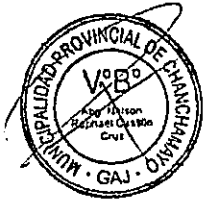
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la cancelación de la asistencia alimentaria al Comedor Popular "María Elena Moyano" ubicado en el AA.HH Playa Hermosa del Distrito de Pichanaki, tal como lo establece el Reglamento para Comedores que reciben apoyo de Programa de Complementación Alimentaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al Comedor Popular "María Elena Moyano" del Distrito de Pichanaki la devolución de los bienes cedidos en uso en su favor.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los interesados y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
ALCALDE